

**ORD. N°1895**

**ANT. :** Oficio N°009-2022, de fecha 6 de abril de 2022, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**MAT.:** Responde solicitud de información respecto proyecto de entubamiento del canal Mauco, comuna de Quillota.

**SANTIAGO**, 28 de julio de 2022.

**A : SR. DANIEL MELO CONTRERAS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Con fecha 6 de abril de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó “(...) *tomar conocimiento y emitir un pronunciamiento sobre los hechos expuestos por el señor Carlos Pérez en relación al Proyecto de entubamiento del Canal Mauco en la comuna de Quillota, efectuada el 4 de abril de 2022 (...)*”

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, “LOSMA”) que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que esta Superintendencia cuenta con una denuncia de fecha 26 de abril de 2022, en contra la Asociación Canal Mauco, como titular del proyecto de entubamiento de dicho Canal, ingresada al sistema de denuncias de esta Superintendencia con el ID 191-V-2022.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 24 de junio de 2022, mediante el oficio Ord. N°Siden-Valparaíso-214-2022, esta Superintendencia informó al denunciante que se tomó conocimiento de los hechos y que se procedió a la derivación parcial de su denuncia a la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas, ambas de la Valparaíso, para que actúen conforme sus competencias.

De lo señalado se colige que, esta Superintendencia se encuentra investigando el caso denunciado a fin de establecer la existencia de eventuales incumplimientos a la normativa ambiental vigente. Así, mientras dure esta etapa, gozará de reserva de los antecedentes que forman parte del expediente de fiscalización, toda vez que son antecedentes previos y necesarios para la toma de decisión relativa a iniciar o no un procedimiento administrativo. La reserva de estos documentos se mantendrá hasta el momento que se formulen cargos al titular y se inicie de manera formal un procedimiento administrativo correspondiente en su contra o, bien, se disponga el archivo de los antecedentes en razón de la inexistencia de hallazgos. En cualquiera de esos casos, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasará a ser de libre acceso público y podrá ser consultada en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental en el link <https://snifa.sma.gob.cl/>.

Lo anterior, en virtud del inciso 3° del artículo 9 de la Ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que dispone, a propósito del deber de entrega de información a las comisiones o parlamentarios, que *“quedarán exceptuados de la obligación señalada (...), los organismos de la Administración del Estado que ejerzan potestades fiscalizadoras, respecto de los documentos y antecedentes que contengan información cuya revelación, aun de manera reservada o secreta, afecte o pueda afectar el desarrollo de una investigación en curso”*.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**EMANUEL IBARRA SOTO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF/FSM/MRM

**Distribución:**

- Sr. Daniel Melo Contreras, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
Correo electrónico [medioambiente@congreso.cl](mailto:medioambiente@congreso.cl)

**C.C.**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 7.298/2022